



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: SM-JE-21/2022

ACTORA: ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. Ver fundamento y motivación al final del acuerdo

RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIO: MARIO LEÓN ZALDIVAR ARRIETA

Monterrey, Nuevo León, a doce de abril de dos mil veintidós.

I. Sentencia. El treinta de marzo de dos mil veintidós¹, esta Sala Regional declaró **existente** la **omisión** del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato² de notificarle a la empresa actora personalmente la resolución recaída al procedimiento especial sancionador **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. Ver fundamento y motivación al final del acuerdo**; por ello, se le ordenó al *Tribunal Local* que, dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de que se le notificara la sentencia, notificara a **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. Ver fundamento y motivación al final del acuerdo**, de manera personal, la resolución dictada en el expediente **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. Ver fundamento y motivación al final del acuerdo**, en el domicilio señalado en Guanajuato capital, anexando las constancias correspondientes.

Hecho lo anterior, se solicitó lo informara a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes³, remitiendo las constancias que así lo justificaran.

II. Recepción de constancias. El treinta y uno de marzo vía correo electrónico, y el uno de abril siguiente en original, se recibieron en esta Sala Regional oficios de la Actuaría adscrita al *Tribunal Local*, por los que remitió, entre otra documentación, cédula de notificación personal efectuada a **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. Ver fundamento y**

¹ En adelante, las fechas citadas corresponden al año en curso.

² En lo sucesivo, *Tribunal Local*.

³ Primero, vía correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en original o copia certificada por el medio más rápido.

motivación al final del acuerdo, apoderada legal de la persona moral **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. Ver fundamento y motivación al final del acuerdo**⁴, en la que se hace constar que recibió, en el domicilio señalado por la persona moral actora en Guanajuato, Guanajuato, copia certificada de la resolución y un auto de esa fecha.

III. Cumplimiento. La sentencia de esta Sala Regional **debe tenerse formalmente cumplida**, toda vez que, de las constancias remitidas por el *Tribunal Local*, se advierte que le notificó a **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. Ver fundamento y motivación al final del acuerdo**, de manera personal a través de su autorizada, la resolución dictada en el expediente **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL. Ver fundamento y motivación al final del acuerdo**, anexando las constancias correspondientes, dentro del plazo de veinticuatro horas concedido para tal efecto, situación que informó a este órgano jurisdiccional dentro del mismo plazo otorgado⁵.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 180, fracciones II, X y XV, así como 185, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracción I, y 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

2

ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia dictada en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, la Magistrada Claudia Valle Aguilasoch, el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, y la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

⁴ Calidad que tiene acreditada dentro de autos del presente asunto.

⁵ Considerando que se le notificó la sentencia al *Tribunal Local* el treinta de marzo de marzo, mientras que el treinta y uno siguiente tuvo lugar la notificación personal, lo cual se informó ese mismo día a esta Sala Regional.



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala

Referencia: Páginas 1 y 2.

Fecha de clasificación: Doce de abril de dos mil veintidós.

Unidad: Ponencia de la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento legal: Artículos 23, 68, fracción VI, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 3, fracción IX, y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Motivación: En virtud de que mediante auto de turno dictado el veintitrés de marzo de dos mil veintidós se ordenó tomar las medidas correspondientes de protección de los datos personales de la parte actora, a fin de evitar la difusión no autorizada de esa información.

Nombre y cargo del titular de la unidad responsable de la clasificación: Dinah Elizabeth Pacheco Roldán, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por

el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.